

ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL: “SERVICIO DE APOYO DE PERSONAL Y A LA COMUNICACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD AUDITIVA (USUARIOS/AS DE LENGUA DE SIGNOS), Y DISCAPACIDAD EN GRADO III: GRAN DEPENDIENTE (SEGÚN LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.), EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE “(ref. interna expte. SE.10/23) Lote 2: ILSE

LA MESA DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación atribuyen a la Universidad Pablo de Olavide la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

A la vista del procedimiento abierto simplificado instruido para la contratación del expediente de referencia, la Mesa, en su sesión 2023/28, celebrada el día 11 de octubre de 2023, respecto a la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador mejor clasificado, y teniendo en cuenta los informes de la Comisión Técnica, de fecha 4 de septiembre de 2023 y 10 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de Noviembre de 2017) (en adelante, LCSP),

ACUERDA


PRIMERO. - Clasificar para el Lote 2 por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el presente procedimiento y que no han sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. CLECE S.A.
2. AB Traduktalia, S.L.

SEGUNDO. – Requerir la documentación preceptiva a la empresa mejor clasificada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido; incurriendo además en causa de prohibición de contratación en los términos del artículo 71.2. a) de la LCSP. A continuación, se recabará al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, para que complete la documentación necesaria con el fin de proceder a la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	51MQjg7WFXnFC80dc1CjDw==	Fecha	11/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Rosado Daza		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/51MQjg7WFXnFC80dc1CjDw==	Página	1/2



De acuerdo con lo establecido en el art. 150 y en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, anterior a la adjudicación del contrato cuya resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

En la Universidad Pablo de Olavide,
EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Manuel Rosado Daza
(Director del Área de Contratación y Patrimonio)

Código Seguro De Verificación	51MQjg7WFXnFC80dc1CjDw==	Fecha	11/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Manuel Rosado Daza		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/51MQjg7WFXnFC80dc1CjDw==	Página	2/2

